



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

Que de los documentos antes mencionados se desprende que la ASOCIACIÓN LA VOZ DE MOLAGAVITA identificado(a) con Nit. y/o C.C N° 900110204, código 53237; se encuentra incurso en mora en el pago de sus obligaciones por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 2.834.000) por concepto de capital más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago efectivo total de la obligación contenida en la pre citada resolución.

Que de conformidad con los documentos aportados, que soportan el título complejo, instrumentos que demuestran fehacientemente que nos encontramos frente a obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles que prestan merito ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 826, 828 del Estatuto Tributario, los artículos 90, 98, 99 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, concordantes con los artículos 488, 497, 561 y 562 numeral 2,3 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se procederá a librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de ASOCIACION LA VOZ DE MOLAGAVITA Identificado con el Nit y/o C.C. N° 900110204, Código N° 53237-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, por las siguientes sumas:

- La suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.834.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

**SEGUNDO:** informar a ASOCIACION LA VOZ DE MOLAGAVITA, que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de ASOCIACION LA VOZ DE MOLAGAVITA, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los 20 MAY 2013

  
Miguel Fernando Vega Rodríguez  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Mario Ernesto Escalante - Cisa  
Revisó: Wanda Delgado Rodríguez - Abogada Mintic  
Angie Jenitse Buitrago Antunes - Abogada Mintic



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

AUTO No. 3589 25 MAY 2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 386 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra ASOCIACION LA VOZ DE MOLAGAVITA Nit y/o C.C N° 900110204, Código N° 53237-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 1066 de 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", el Decreto 2618 de 2012 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se dictan otras disposiciones", la Resolución 459 de 2011 "por la cual se adopta el reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" y la Resolución N° 001251 del 21 de mayo de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución N° 1989 del 07 de septiembre de 2012, el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones impuso una sanción y se imparte una orden administrativa a la ASOCIACIÓN LA VOZ DE MOLAGAVITA identificado con el Nit y/o C.C. N° 900110204 y Código N° 53237, la Resolución No. 3242 del 12 de diciembre de 2012, por la cual se resuelve un Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 1989 del 07 de septiembre de 2012.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Resolución N° 1989 del 07 de septiembre de 2012, la ASOCIACIÓN LA VOZ DE MOLAGAVITA, concesionaria del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, identificada con el código 53237 y BDI No. 3086 y Nit N° 900110204, fue sancionada con una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes al año 2012, valor que deberá ser consignado a favor del Fondo TIC dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la ejecutoria de la providencia. A partir del día once (11) se efectuará lo correspondiente de conformidad con los procedimientos y condiciones establecidos por parte de la Subdirección Financiera.

Que ante el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias por parte de la ASOCIACIÓN LA VOZ DE MOLAGAVITA, identificado(a) con Nit. y/o C.C N° 900110204, código 53237, respecto de sus obligaciones, proveniente de la Subdirección para la Industria de TIC se allegan a esta dependencia, documentos en legal forma que integran el título ejecutivo complejo compuesto por: la Resolución No. 1989 del 07 de septiembre de 2012, notificada de forma personal el 19 de octubre de 2012, la Resolución No. 3242 del 12 de diciembre de 2012, notificado de forma personal el 24 de enero de 2013, con constancia de ejecutoria del acto administrativo de fecha 08 de febrero de 2013, estado de cuenta y cobro No. 47833 del 02 de mayo de 2013, Nota Debito 851 - 466 y oficio de cobro persuasivo No. 59888 del 02 de mayo de 2013, con registro No. 624646, remitido por el grupo de Facturación y Cartera.

386-13